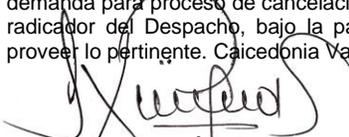


SECRETARÍA (Constancia de Recibido): Informo al señor Juez, que en la fecha se recibió por correo electrónico la presente demanda para proceso de cancelación y sustitución de patrimonio de familia, siendo radicada en el Folio 016 del Tomo 027 del libro radicator del Despacho, bajo la partida No. 76-122-40-89-001-2022-00013-00. A despacho del señor Juez, para que se sirva proveer lo pertinente. Caicedonia Valle, Enero 20 de 2022.


LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ
Secretaría

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE**

AUTO No. 197

Proceso: Cancelación y Sustitución de Patrimonio de Familia
Solicitante: Nelly Pulgarín Sánchez
Radicado: 76-122-40-89-001-2022-00013-00

Caicedonia Valle del Cauca, Marzo siete (07) de dos mil veintidós (2022)

1. OBJETO DE LA PROVEDENCIA

Se decide a través del presente proveído lo concerniente a la admisión, inadmisión o rechazo de la demanda de la referencia.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la cumple con los requisitos legales, al igual que el domicilio de la parte demandante, la ubicación del inmueble, la naturaleza del asunto, el competente para conocer del litigio, es este Despacho judicial, por ello habrá de admitirse ordenándose el procedimiento correspondiente.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto en precedencia, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAICEDONIA VALLE,**

RESUELVE

Primero: ADMITIR la demanda de Cancelación y Sustitución de Patrimonio de Familia promovida por la Señora Nelly Pulgarín Sánchez, por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

Segundo: DAR a esta demanda el trámite señalado en los artículos 577 y subsiguientes y demás normas concordantes del Código General del Proceso, conforme al procedimiento de jurisdicción voluntaria.

Tercero.- NOTIFICAR el contenido de esta providencia, a la Personería Municipal de Caicedonia Valle, como Agente del Ministerio Público, para que de conformidad con el artículo 579 numeral primero del Código General del Proceso, solicite las pruebas que pretenda hacer valer si a bien lo tiene; lo que deberá hacer dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación.

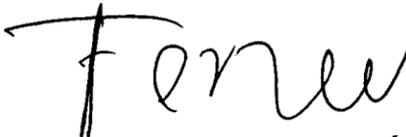
Cuarto.- Verificada la notificación al Agente del Ministerio Público, **PROCEDER** al decreto de pruebas.

Quinto.- ADVERTIR a las partes que, de conformidad con los artículos 3 y 11 del Decreto 806 del 2020, la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico j01pmcaicedonia@cendoj.ramajudicial.gov.co, **en formato PDF**, y dentro del horario judicial establecido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, esto es, de lunes a viernes de 8:00 am a 12:m y de 1:00pm a 5:00 pm.

Sexto.- RECONOCER personería amplia y suficiente para actuar dentro de la presente demanda, al Abogado Carlos Olmedo Zuluaga López, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.385.504, expedida en Caicedonia Valle, portador de la Tarjeta Profesional No. 147.991, otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del mandato conferido.

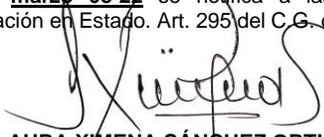
Nota: Se verifica que la apoderada no tiene sanciones disciplinarias que pesen en su contra, a través del Certificado de Antecedentes Disciplinarios de Abogados No. 263432, consultado el día 07 de marzo de 2022, por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FERNEY ANTONIO GARCÍA VELÁSQUEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE

ESTADO CIVIL No. 013
Del Auto anterior **197** de fecha **marzo 07-22**
Hoy, **marzo 08-22** se notifica a las por
anotación en Estado. Art. 295 del C.G. del P.


LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:

Ferney Antonio Garcia Velasquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caicedonia - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2fd188c7699b74a284a47981c0f6e0ee2edb3f33b9da46b9b2b0d115459a135**

Documento generado en 07/03/2022 04:36:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>